

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 415

Proceso: *Ejecutivo*
Demandante: *BANCO DAVIVIENDA S.A.*
Apoderado: *Dr. ALBERT HOYOS SUAREZ*
Demandado: *SOCIEDAD PAFRUCOL S.A.S., WILGEN FABIANO MORENO y CAROLINA ZAPATA*
Radicación: *76-622-31-03-001-2019-00160-00*

Roldanillo Valle, mayo 27 de dos mil veintiuno (2021)

OBJETO DE LA PROVIDENCIA

Glosar un recibo de pago.

CONSIDERACIONES

Por parte del apoderado judicial de la entidad demandante, con anterioridad aportó un recibo de pago e indicó que correspondía al envío de notificación de la sociedad demandada PAFRUCOL S.A.S, cuando en realidad correspondía al envío de la citación para notificación personal de la señora CAROLINA ZAPATA.

Por lo anterior, se ordenó glosar la misma para ser tenida en cuenta al momento de liquidar las respectivas costas judiciales.

En consecuencia, se indicará a medida de aclaración que el recibo de pago como se dijo antes corresponde al envío de la citación para notificación personal de la señora CAROLINA ZAPATA.

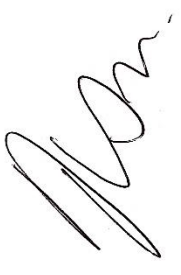
En mérito de lo expuesto en precedencia, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ROLDANILLO VALLE**,

RESUELVE:

UNICO: ACLARAR que el recibo de pago corresponde al envío de la citación para notificación personal de la señora CAROLINA ZAPATA, tal como se dijo en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
Juez

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO ROLDANILLO VALLE ESTADO CIVIL No. <u>025</u> Hoy, mayo 28 de 2021. se notifica a las partes por anotación en Estado. Art. 295 del C.G.P.  JOHANA ANDREA CHAVES BALCARCEL Secretaria
--